



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 007-2026-MDCC de fecha 16 de abril del 2026, trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, precisa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, decreta que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: "1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, 2. Elaboración de documentos, 3. Notificación, 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal, 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal, 6. Inscripción registral definitiva, 7. Actualización del SINABIP"



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Francisco García Calderón, zona IV, manzana J4', lote 01, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 12,959.86 m², destinada para deportes, inscrita en la partida P06063906 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.



Que, con solicitud S/N, de fecha 25 de marzo del 2024, el Presidente del Frente de Defensa Francisco García Calderón, solicita el saneamiento físico legal de la plaza N3, área deportiva J4 y X1 y de otros fines L4, de la Asociación Francisco García Calderón.

Que, mediante Informe Técnico N°004-2025-JPVL-JJZG-UF-GOPI-MDCC, de fecha 29 de abril de 2024, la Analista en Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión en INVIERTE.PE, y el arquitecto Especialista en Formulación y Evaluación de Inversiones, remiten al responsable de la Unidad Formuladora el plan conceptual del proyecto "Creación del servicio de práctica deportiva y /o recreativa de la zona IV, manzana J4', lote 01, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, a través del informe técnico N° 3518-2024-EHU-FLDB-SGPHU-GDUC-MDCC de fecha 26 de diciembre del 2024, el Especialista en Habilitaciones Urbanas señala que, conforme a la revisión del archivo de la SGHU, el aporte destinado a "uso deportes", ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Francisco García Calderón, zona IV, manzana J4', lote 01, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", fue saneado por COFOPRI y se encuentra inscrito en la partida P06063906, con una área de 12,959.86 m², estando clasificado en la Zona Residencial Media (RDM-2). De la inspección realizada, se advierte que el predio se encuentra vacío y desocupado, siendo aparentemente utilizado para el depósito de escombros, residuos y vegetación seca.

Que, a través del informe N° 05-2025-PPM-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2025, el Procurador Público Municipal, manifiesta que, respecto del predio materia de consulta, no se registra la existencia de procesos judiciales en trámite en los que la Entidad sea parte material, al corresponder la titularidad del bien a la SBN, con afectación en uso vigente a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N° 150-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 25 de marzo del 2026 la Sub Gerenta de Control Patrimonial, opina que se eleve al Concejo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Francisco García Calderón, zona IV, manzana J4', lote 01, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida P06063906 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos.

Que, con informe legal N° 069-2026-GAJ-MDCC, de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para deportes, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, en el que se pretende ejecutar un proyecto de inversión pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora; por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, toda vez que la pretensión original de gestionar el cambio de titularidad de la afectación en uno ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha sido superada por lo pronunciado en el oficio N° 000830-2025/SBN-DGPE-SDS, así como en el oficio N° 000832-2025/SBN-DGPE-SDS, el cual vincula a la administración a encauzar el trámite través del procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar la modificación de la titularidad de la afectación en uso de espacio público sin desvirtuar su uso predeterminado, acorde con lo establecido en el literal I del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Francisco García Calderón, zona IV, manzana J4', lote 01, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un área de 12,959.86 m², destinado para deporte, inscrito en la partida P06063906 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentarse ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el logro del fin perseguido.



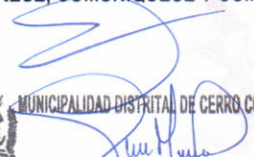


Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
 "Cuna del Sillar"

53 ABR 2025

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
 SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Eco. Manuel E. Vera Paredes
 ALCALDE

